

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ EN LA MODALIDAD DE CERCO, CONVOCADA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 14 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 251, de fecha 31/12/2021), se convocan estas ayudas para el año 2021, para los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, prevista en la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, modificada por Orden APM/453/2018, de 25 de abril y a tenor de lo establecido en la Orden APM/605/2018, que obliga a la flota de cerco a interrumpir la pesca en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 al 31 de enero del año siguiente, ambos inclusive.

TERCERO. El extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 251, de fecha 31/12/2021.

CUARTO. Una vez tramitadas las solicitudes de ayudas, con fecha 21 de junio de 2022 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva. El Presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución el 21 de junio de 2022.

QUINTO. Con fecha 28/09/2022 el Presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional Complementaria de Resolución, motivada por la incidencia acaecida en la presentación de la solicitud del tripulante D. Juan Antonio López Martínez, la cual fue subsanada, considerándose a dicho expediente como favorable, dándole un plazo de 5 días para la presentación de Anexo II y documentación. Dicha documentación fue presentada el 03/10/2022. Tras su evaluación se concluye que cumple los requisitos y condiciones requeridos para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	13/06/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PTD4CM234JSLAGB9WKUSQ2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. Como consecuencia de la falta de disponibilidad presupuestaria, con fecha 10/05/2023 se solicita de la Intervención Delegada la fiscalización de la Propuesta CONT 2023 0120952646, consistente en el incremento de A de la convocatoria de tripulantes de cerco Golfo de Cádiz 2021 por importe de 3.000,00€. Dicha Propuesta CONT fue fiscalizada el 18/05/2023.

SEPTIMO. Con fecha 12/06/2023 el Presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva Complementaria de Resolución, donde es considerado el expte de Juan Antonio López Martínez como favorable y se propone para la concesión de la ayuda.

En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) nº 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA nº 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020)

CUARTO. La Orden de 14 de diciembre 2021 (BOJA nº 251, de fecha 31/12/2021), convoca éstas ayudas para el año 2021 para los buques afectados por la veda de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz en la modalidad de cerco.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

SEXTO. La Comisión de Valoración ha comprobado que ninguno de los buques subvencionados por ésta paralización temporal ha sido subvencionado por paralización definitiva.

Considerando lo anteriormente expuesto,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	13/06/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PTD4CM234JSLAGB9WKUSQ2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la ayuda al **tripulante Juan Antonio Lopez Martinez**, relacionado en el **Anexo I**, adjunto en esta Resolución, por el importe que se consigna en el mismo. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% de financiación	Ayudas aprobadas Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	1.500,00 €
Fondos del Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación	50%	1.500,00 €
	Total ayudas	3.000,00 €

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Administración General del Estado, en la aplicación e importe siguiente:

Modalidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
Tripulantes	1400120000 G/71P/48300/00 G2311145G6	G2311145G60001	3.000,00 €

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluidos los Anexos citados del punto primero al cuarto de este cuerpo resolutorio; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.

SEXTO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	13/06/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PTD4CM234JSLAGB9WKUSQ2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

OCTAVO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

NOVENO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,

La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	13/06/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm6PTD4CM234JSLAGB9WKUSQ2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I Tripulante beneficiario de la ayuda:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios				IMPORTE (€)	
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos		Total puntos
44	ES_A01004495_2022_EXP_0014_618_2022_b34F I145421100126.	145AND03631	LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	SIEMPRE VIRGEN REGLA	CADIZ	259	12,45	9359	13,98	26,43	3.000,00 €

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera: *“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”* Siendo el periodo subvencionable de la parada, de acuerdo al artículo 4 de la Orden de 14 de diciembre de 2021, de 30 días a 60 días.

El salario mínimo interprofesional vigente a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda es de 965,00 € mensuales (Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, BOE Nº 233 de 29 de septiembre de 2021).

Nº EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	DÍAS SUBVEN- CIONABLES	€/DÍA	IMPORTE EN EUROS
145AND03631	LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTO- NIO	SIEMPRE VIRGEN REGLA	60	50	3.000,00 €